2021-111-014857-4



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00167-2021-OEFA/OAD

Lima, 29 de noviembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 00044-2021-OEFA/ODES-LAL y el Memorando N° 00274-2021-OEFA/ODES-LAL, emitidos por la Oficina Desconcentrada de La Libertad; la Previsión Presupuestal N° 00287-2021 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003147, emitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes Números Nº 446-2021-OEFA/OAD-UAB-SG y 00551-2021-OEFA/UAB, emitidos por la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 00413-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal j) del Numeral 21.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley) establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra "la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento";

Que, adicionalmente, el mencionado Artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el RLCE) detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de Contratación Directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, el Artículo 100° del RLCE establece las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren los siguientes supuestos: (i) Contratación entre Entidades; (ii) Situación de Emergencia; (iii) Situación de desabastecimiento; (iv) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) Servicios de publicidad para el Estado; (viii) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; (x) Adquisición y arrendamiento; (xi) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; (xii) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;

Que, el Artículo 102° del RLCE señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el RLCE:



Que, en ese sentido, mediante Informe N° 00044-2021-OEFA/ODES-LAL, la Oficina Desconcentrada de La Libertad (en adelante, ODE La Libertad) informó a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración (en adelante, la UAB) respecto a su necesidad de contratación de servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de La Libertad (en adelante, el Alquiler), remitiendo la Versión 01 de los Términos de Referencia;

Que, en el marco de las coordinaciones realizadas entre la ODE La Libertad y Servicios Generales, con Memorando N° 00274-2021-OEFA/ODES-LAL del 25 de noviembre de 2021, la ODE de La Libertad remitió a la UAB los Términos de Referencia finales con los respectivos VºBº (Servicios Generales, en calidad de área técnica y ODE La Libertad, en calidad de área usuaria) VERSIÓN 07;

Que, mediante Informe N° 089-2021-OEFA-OAD-UAB-PYEM de fecha 26 de noviembre de 2021, aprobado por la UAB, se ratifica la Indagación de Mercado N° 042-2020/UAB-PYEM, por medio del cual se determinó que el Alquiler se contrate directamente en virtud a lo señalado en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las entidades públicas pueden contratar directamente con determinado proveedor para el caso de arrendamiento de bienes con un valor de S/ 170 200,00 (Ciento setenta mil doscientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y la garantía correspondiente, para ser ejecutados en el período de 1095 días calendario;

Que, en el expediente de contratación obra la disponibilidad presupuestal otorgada el 15 de noviembre de 2021, mediante la Previsión Presupuestal N° 00287-2021, por el monto de S/ 165 600,00 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos con 00/100 Soles) y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003147, por S/ 4 600,00 (Cuatro mil seiscientos con 00/100 Soles), monto que corresponde a la garantía, para la contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de La Libertad, la misma que se ejecutará en el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Formato N° 061-2021-OEFA del 26 de noviembre de 2021, se aprueba el expediente de contratación para la contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de La Libertad:

Que, mediante Informe N° 00551-2021-OEFA/OAD-UAB del 26 de noviembre de 2021, la UAB concluye que el local ubicado en la Calle Francisco Solano Nº 583-585 Mz. A-1, Lt.17 – Urb. San Andrés II etapa, distrito, provincia de Trujillo y departamento La Libertad, de propiedad de los señores Amelia Katharine Salazar Malbasa, Gerardo Octavio Salazar Bejarano, Gerardo James Salazar Malbasa, Diana Mildred Salazar Malbasa, Eli Roberto Salazar Malbasa y Eduardo Joseph Salazar Malbasa, cumple con todas las condiciones del requerimiento, correspondiendo realizar una contratación directa toda vez que se adecúa a lo señalado en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, por lo tanto, es posible contratar directamente con un determinado proveedor en caso de arrendamiento de bienes inmuebles, bajo la condición indicada en el Inciso j) del Artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 00413-2021-OEFA/OAJ, del 29 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable la procedencia de la aprobación de la contratación del Alquiler mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa, al encontrarse enmarcado dentro de la causal establecida en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley y el Literal j) del Artículo 100° del RLCE;

Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, las cuales culminaron con la aprobación del expediente de contratación;

Que, de los documentos adjuntos al expediente de contratación se desprende que: (i) a través de la indagación de mercado se ha determinado que la señora Amelia Katharine Salazar Malbasa, cuyo inmueble ofertado es de propiedad de los señores: Amelia Katharine Salazar Malbasa, Gerardo Octavio Salazar Bejarano, Gerardo James Salazar Malbasa, Diana Mildred Salazar Malbasa, Eli Roberto Salazar Malbasa y Eduardo Joseph Salazar Malbasa, ubicado en Calle Francisco Solano N° 583-585 Mz. A-1, Lt.17 – Urb. San Andrés II etapa, distrito, provincia de Trujillo y departamento La



Libertad, es el único proveedor en condiciones de brindar el servicio solicitado por la Oficina Desconcentrada de La Libertad, de acuerdo a los requerimientos señalados en los Términos de Referencia; (ii) el inmueble ofertado presenta una adecuada infraestructura, distribución y cumple con los requerimientos exigidos por la Entidad en los términos de referencia; y, (iii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación Directa, toda vez que consiste en el "arrendamiento de bienes inmuebles", y (iv) cumple con la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, "Disposiciones Previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los Ministerios, Organismos Públicos, Programas y Proyectos Especiales";

Que, el Artículo 101° del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 052-2020-OEFA/PCD la Titular de la Entidad delega en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las Contrataciones Directas en el supuesto previsto en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 052-2020-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina Desconcentrada de La Libertad por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Literal j) del Artículo 100° de su Reglamento; cuyo detalle es el siguiente::

Objeto de la		Contratación del servicio de alquiler de inmueble para la Oficina
contratación	•	Desconcentrada de La Libertad.
Causal de Contratación Directa	:	Arrendamiento de bienes inmuebles.
Nombre del Proveedor	:	Amelia Katharine Salazar Malbasa El inmueble es de propiedad de los señores: Amelia Katharine Salazar Malbasa, Gerardo Octavio Salazar Bejarano, Gerardo James Salazar Malbasa, Diana Mildred Salazar Malbasa, Eli Roberto Salazar Malbasa y Eduardo Joseph Salazar Malbasa.
	:	Calle Francisco Solano N° 583-585 Mz. A-1, Lt.17 – Urb. San Andrés II etapa, distrito, provincia de Trujillo y departamento La Libertad
Sistema de Contratación	:	Suma Alzada.
	:	S/ 165 600,00 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles)
Monto total de la contratación (incluida la garantía).	:	S/ 170 200,00 (Ciento setenta mil doscientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y la garantía correspondiente

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en Numeral 101.3 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución..

Registrese y comuniquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 07715710"

